



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Ordinario Laboral
Demandante : José Arnulfo Sánchez
Demandado : Giovanni Castiblanco Rojas
Radicación : 73-585-31-12-001-2022-0035-00

I ASUNTO

Proveer sobre la notificación del auto admisorio de la demanda y la solicitud de la parte actora de continuar el proceso.

II CONSIDERACIONES

2.1 La parte actora allegó la diligencia de notificación del auto admisorio al demandado mediante la aplicación WhatsApp, allegando una captura de imagen de esta (C1 archivos 19 y 20).

Conviene memorar lo argumentado en el auto del 16 de mayo del 2022 sobre el particular:

“Se anota que de conformidad con lo regulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2022 y la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, se considera valido las notificaciones personales en los termino indicados en dicha norma cuando el iniciador recepcione acuse de recibido del mensaje.

En consecuencia, aplicada dicha norma mutatis mutandi (cambiando lo que haya que cambiar), al envío simultaneo de la demanda al demandado cuando fue presentada, se considera valida la que en este asunto fue realizada mediante la aplicación WhatsApp, dado que se hizo mediante el envío del archivo PDF (formato de documento portatil)¹ de subsanación de la demanda por parte del demandante al numero del demandado que señala bajo la gravedad del juramento que se encuentra vinculado a dicha aplicación y ésta reporta la confirmación de recibido y lectura con el señalamiento de dos tic en azul² (dos chulitos en azul)” (C1 archivo 10).

Como se advierte que la notificación del auto admisorio de la demanda fue remitida a través de la aplicación WhatsApp y conforme a la captura de imagen de dicha aplicación allegada por la parte interesada revela el número telefónico señalado en la demanda que pertenece al demandado y que se encuentra vinculado a dicha aplicación, se cumplen los presupuestos de validez de dicha forma de

¹ Cfr <https://www.adobe.com/la/acrobat/about-adobe-pdf.html> consultado en la fecha.

² Cfr https://faq.whatsapp.com/android/security-and-privacy/how-to-check-read-receipts/?lang=es_pe consultado en la fecha.

notificación personal conforme lo señala el artículo el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, por lo que tiene efectos procesales.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1° Tener por notificado personalmente del auto admisorio de la demanda al demandado con base en las diligencias adelantadas por la parte actora (C1 archivos 19 y 20), según lo expuesto.

2° Por secretaria contrólense los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc4f67fa8c59123c0cebaaf3c672c712ea3ddf6510f8d0713afc5c5eca368bb**

Documento generado en 19/07/2022 04:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>